

Señores

**UNIDAD DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Ciudad

**Ref:** Denuncia penal contra Angie Rodríguez, directora del Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE) y demás personas que resulten involucrados, por presunta comisión de los delitos de fraude procesal, falsedad ideológica y/o material en documento público, entre otros.

**ESTEFANIA OROZCO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 250 de la Constitución Política y el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, me permito formular formal denuncia penal contra la señora Angie Rodríguez, actual directora del DAPRE, por los siguientes:

**I. HECHOS**

1. El día 9 de mayo de 2025 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto 0499 de 2025, mediante el cual se delegaban funciones presidenciales al señor Armando Benedetti, ministro del Interior, durante el viaje oficial del presidente Gustavo Petro a la República Popular China.
2. El decreto fue suscrito por el Presidente, quien posteriormente negó haber autorizado dicha designación. A través de su cuenta oficial de X (antes Twitter), el presidente Petro desmintió que Benedetti fuera su designado y se expidió el Decreto 0506 de 2025, corrigiendo la designación y nombrando en su lugar a Guillermo Alfonso Jaramillo.
3. Diversas fuentes periodísticas, tanto nacionales como internacionales, han documentado que el presidente fue engañado al momento de firmar el Decreto 0499, pues creyó que se trataba de la designación habitual.
4. Para legitimar la designación de Benedetti, se habría incluido una certificación ideológicamente falsa que lo acreditaba como miembro del movimiento político del presidente, requisito esencial conforme a normas internas y jurisprudencia constitucional. El Sr. Benedetti indica que él considera que hace parte del partido Colombia Humana desde el primer momento, pero que ignora si existe registros de lo anterior.
5. La señora Angie Rodríguez, como directora del DAPRE, tenía la obligación legal de verificar la autenticidad de los documentos, la voluntad presidencial y la legalidad del procedimiento, pero habría permitido o facilitado la expedición de un decreto basado en información falsa o inducida en error.
6. La gravedad institucional de lo sucedido fue reconocida por varios medios de comunicación y expertos en derecho constitucional, quienes han advertido posibles responsabilidades penales por falsedad en documento público, abuso de función pública o fraude.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 1. Delito de Falsedad Ideológica en Documento Público

El delito de falsedad ideológica en documento público está regulado en el artículo 286 del Código Penal Colombiano. Este tipo penal se configura cuando un servidor público, en ejercicio de sus funciones, extiende un documento público que pueda servir de prueba, consignando una falsedad o callando total o parcialmente la verdad. Este comportamiento debe ser doloso, es decir, realizado con conocimiento y voluntad de infringir la norma penal.

#### Hechos Relevantes del Caso

Según el documento adjunto, el Decreto 0499 de 2025 fue publicado en el Diario Oficial, delegando funciones presidenciales al señor Armando Benedetti durante el viaje oficial del Presidente Gustavo Petro a China. Posteriormente, el Presidente negó haber autorizado dicha designación y corrigió el acto mediante el Decreto 0506 de 2025, nombrando en su lugar a Guillermo Alfonso Jaramillo. Se señala que para legitimar la designación de Benedetti, se habría incluido una certificación falsa ideológicamente que lo acreditaba como miembro del movimiento político del Presidente, requisito esencial conforme a normas internas y jurisprudencia constitucional.

#### Pena Aplicable

La pena para este delito oscila entre 64 y 144 meses de prisión, además de una inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 80 a 180 meses.

#### Gravedad Constitucional

La falsedad ideológica en documento público constituye un atentado contra el bien jurídico de la fe pública, que es esencial para garantizar la confianza en los actos y documentos emitidos por los servidores públicos. Este delito afecta directamente la veracidad y autenticidad de los documentos públicos, lo que puede generar graves consecuencias en el ámbito jurídico y social. Tratándose de documentos que reflejan la voluntad presidencial, ni más ni menos que la designación de funciones presidenciales, más las comunicaciones extendidas a otro poder público como es el Congreso de la República, convierten estos hechos de una gravedad sin antecedentes en la historia republicana.

#### Delito de Fraude Procesal

El fraude procesal está tipificado en el artículo 453 del Código Penal. Este delito se configura cuando una persona utiliza un medio fraudulento para inducir en error a un servidor público con el fin de obtener una sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.

#### Hechos Relevantes del Caso

Es muy probable que el presidente fuera engañado al momento de firmar el Decreto 0499, creyendo que se trataba de una designación habitual (como lo han registrado algunos medios de comunicación). La directora del DAPRE, Angie Rodríguez, tenía la obligación legal de verificar la autenticidad de los documentos y la voluntad

presidencial, pero, cuando menos, permitió o facilitó la expedición de un decreto basado en información falsa o inducida en error.

### **Penal Aplicable**

La pena para el fraude procesal varía entre 72 y 144 meses de prisión, además de una multa de 200 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y una inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 5 a 8 años.

### **Gravedad Constitucional**

Pudo ser engañado el presidente de la república por su círculo de confianza. ¿Se están tomando decisiones a espaldas del presidente? ¿Se están dando órdenes a nombre suyo sin que él lo sepa?

### **Impacto en la Voluntad del Presidente**

El compromiso de la voluntad del Presidente en un asunto de esta naturaleza es particularmente grave, dado que el Presidente representa la máxima autoridad del Estado y sus decisiones tienen un impacto directo en la estabilidad institucional y el cumplimiento de los principios constitucionales. La emisión de un documento público ideológicamente falso que involucre la voluntad del Presidente podría generar consecuencias jurídicas y políticas de gran magnitud, afectando la confianza en la legitimidad de sus actos

### **Elementos materiales probatorios.**

- Copia del Decreto 0499 de 2025 y del Decreto 0506 de 2025.
- Publicaciones oficiales del presidente en X.
- Comunicaciones de medios como La FM, El Tiempo, Semana, La Silla Vacía y El Espectador.
- Carta dirigida al Congreso de la República.
- Certificación de pertenencia de Armando Benedetti a la Colombia Humana desde diciembre de 2021.

**Solicitamos se emita Plan Metodológico de Investigación (PMI), para que el CTI expida las ordenes de policía judicial tendientes a lo siguiente:**

**Armando Benedetti V. Ministro del Interior, Jefe de despacho presidencial, coordinador con el DAPRE de la agenda presidencial, y líder la consulta popular:**

¿Le fue informado por el presidente Gustavo Petro antes de la emisión del decreto Decreto 0499 de 2025 que usted sería designado presidente mientras el estuviera en China? ¿Se lo informó el presidente? ¿o quien se lo informó a nombre del presidente? Preguntas relacionadas con lo afirmado por usted el 12 de mayo a las 12:59 pm LA FM.

¿Adelantó usted alguna gestión administrativa, logística, de documentación, llamadas o similares para que se materializara su designación como presidente de la república conforme a lo establecido por el decreto 0499 de 2025?

¿Usted directamente o por interpuesta solicitud, o se enteró que fuera emitida certificación sobre su pertenencia a la Colombia Humana desde diciembre de 2021?

¿Su militancia en la Colombia Humana se encuentra registrada en el Consejo Nacional Electoral o ante alguna autoridad? ¿Fue solicitada una certificación en su beneficio para ser designado presidente sin registro oficial de su militancia? Preguntas relacionadas con lo afirmado por usted el 12 de mayo a las 12:59 pm LA FM.

### **Circuito para la expedición de un decreto designando en funciones presidenciales a un ministro del gabinete.**

Para que alguien asuma funciones presidenciales no basta con una firma. Debe haber una comunicación formal desde la Jefatura de despacho, el visto bueno de la Secretaría Jurídica, la verificación de que el designado pertenezca al partido de gobierno (esto no es un acto informal, no, requiere requisitos y registros legales), la notificación al Congreso, la elaboración del decreto, la firma del presidente, registrarlo en el DAPRE y publicarlo en el boletín oficial, intervienen un muy buen número de funcionarios y dependencias, y ninguno de ellos, salvo la directora del DAPRE, el Jefe de despacho presidencial y eventualmente el secretario Jurídico tienen acceso al presidente de la república para que firme o para que su firma sea usada.

**Preguntas Puntuales para el DAPRE. (Solicito que la directora del DAPRE por ser la funcionaria denunciada penalmente declare conflicto de interés so pena de incurrir en el delito de prevaricato por omisión. Debe ser designado un funcionario como director AD-hoc del DAPRE para efectos de esta investigación penal).**

A continuación, se detallan las preguntas que deben incluirse en el oficio, organizadas de manera lógica para reconstruir el circuito administrativo:

1. Funcionarios involucrados: ¿Qué funcionarios del DAPRE intervinieron en cada etapa del proceso de elaboración, revisión, firma y publicación del Decreto 0499 de 2025? (Relacionarlos todos, con cargo, función y email para enviarles citaciones)
2. Instrucciones de la directora del DAPRE: ¿La directora del DAPRE, Angie Rodríguez, impartió alguna instrucción personal, o por interpuesta persona relacionada con la elaboración o firma del decreto? ¿Existen comunicaciones por chat en relación con este procedimiento? ¿Correos electrónicos desde su buzón electrónico?
3. Acceso al Presidente: ¿Qué funcionario fue el encargado de presentar el Decreto 0499 de 2025 al Presidente Gustavo Petro para su firma? ¿Qué funcionarios aparecen dándole visto bueno, o revisión al decreto?
4. Verificación de requisitos: ¿Se verificó formalmente que el designado, Armando Benedetti, cumpliera con el requisito de pertenecer al partido de gobierno, conforme a las normas internas y jurisprudencia constitucional? ¿Con quien y de que manera se trató este aspecto?
5. Comunicación formal: ¿Se realizó una comunicación formal desde la Jefatura de Despacho Presidencial para iniciar el proceso de delegación de funciones

- presidenciales? ¿Cómo y quien intervino a nombre de la jefatura de despacho presidencial teniendo en cuenta que fue a petición de este que se emitió la pertenencia a la Colombia Humana?
6. Visto bueno de la Secretaría Jurídica: ¿La Secretaría Jurídica de la Presidencia dio su visto bueno al contenido del decreto antes de ser presentado al Presidente? ¿Qué funcionario lo suscribió?
  7. Notificación al Congreso: ¿Quién, que funcionario y por que medio, se notificó al Congreso de la República sobre la delegación de funciones presidenciales, como lo exige el procedimiento administrativo?
  8. Publicación en el Diario Oficial: ¿Qué funcionario y de que dependencia fue responsable de registrar y publicar el Decreto 0499 de 2025 en el Diario Oficial?

### **Aseguramiento de información.**

Le solicito a la Fiscalía General de la Nación se sirva ordenar el aseguramiento de la información en los celulares de Armando Benedetti (315 391 7797), Angie Rodríguez (304 3292725) y Augusto Ocampo (321 3235747) entre los días 7 y 10 de mayo pasados, usándose los Software - filtros de la Fiscalía General de la Nación para que se extraigan las comunicaciones en torno a: Expedición de decreto designación presidencial, y las palabras claves que sean pertinentes de los hechos denunciados. Especialmente se debe establecer si los anteriores eliminaron mensajes esos días, lo que de acuerdo a lo indicado por la Fiscalía General de la Nación constituye un acto para proceder positivamente a fundamentar medidas de aseguramiento de detención preventiva, cuando llegue el momento, por supuesto.

### **Preguntas para Declaración por certificación Jurada del Presidente Gustavo Petro U.**

A continuación, se presentan las preguntas que deben incluirse en la solicitud, organizadas para reconstruir el circuito administrativo y determinar las circunstancias de la firma del decreto:

1. Sobre el proceso de firma: ¿Recibió usted una explicación detallada sobre el contenido del Decreto 0499 de 2025 antes de proceder a su firma?
2. Acceso al documento: ¿Qué funcionario o dependencia le presentó el Decreto 0499 de 2025 para su firma?
3. Verificación de requisitos: ¿Se le informó que Armando Benedetti cumplía con el requisito de pertenecer al movimiento político del gobierno, conforme a normas internas y jurisprudencia constitucional?
4. Instrucciones previas: ¿Emitió usted alguna instrucción previa para que se elaborara el Decreto 0499 de 2025?
5. Sobre la comunicación formal: ¿Recibió usted alguna comunicación formal desde la Jefatura de Despacho Presidencial o la Secretaría Jurídica sobre la delegación de funciones presidenciales?
6. Corrección del decreto: ¿Qué motivó la expedición del Decreto 0506 de 2025 para corregir la designación realizada en el Decreto 0499?
7. Sobre el engaño: ¿Armando Benedetti ha informado a los medios de comunicación que fue notificado de la designación como presidente, a algunos periodistas les ha

indicado que usted se lo informó? Indique si lo anterior es cierto, de ser así o en sentido negativo por favor explicar.

8. Responsabilidad de funcionarios: ¿Identifica usted algún funcionario específico que haya tenido responsabilidad directa en la elaboración o presentación del Decreto 0499?
9. Usted públicamente en X indicó que la designación de Armando Benedetti como presidente era mentira, cual es la razón para haber expresado dicha información.

### **Fundamento Legal**

- El artículo 115 de la Constitución Política establece que ningún acto del Presidente tendrá valor mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo o el Director del Departamento Administrativo correspondiente. Este lo fue al Congreso de la República luego el acto administrativo surtió efectos.
- La jurisprudencia del Consejo de Estado señala que los proyectos de decreto deben pasar por un proceso de revisión y firma que garantice su validez jurídica
- El manual de funciones del DAPRE asigna responsabilidades específicas al director del departamento, incluyendo la verificación de los actos administrativos y el apoyo al Presidente en el ejercicio de sus facultades constitucionales

### **Justificación Constitucional**

La solicitud se fundamenta en la necesidad de proteger la transparencia y la legitimidad de los actos presidenciales, así como en la gravedad de los hechos denunciados, que involucran la posible falsificación ideológica de un documento público y el compromiso de la voluntad del Presidente. Estos hechos afectan directamente la confianza en las instituciones del Estado y la fe pública.

Solicito que se adelante la investigación penal correspondiente y se tomen las medidas necesarias para esclarecer los hechos, proteger la legalidad de los actos administrativos presidenciales y determinar si hubo dolo por parte de la funcionaria denunciada.

Atentamente,

*Estefania Orozco Torres*  
**ESTEFANIA OROZCO TORRES**